

D. PEDRO JOSE CABALLERO GARCIA, con DNI **03.832.507-V**, como representante de la entidad CONCAPA, y ante la consulta previa para la modificación de la actual Ley de Educación,

Que ha tenido conocimiento que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado, a través de su página web, una «Consulta pública previa sobre un Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la actual Ley de Educación», con diversos objetivos de la norma y posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Que, no estando conforme con el contenido de algunas consideraciones y medidas contempladas en dicho documento público, dentro del plazo concedido al efecto, del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2018, se formulan las siguientes

1. Deseo mostrar mi oposición a que se inicie la tramitación de una nueva reforma de la vigente legislación básica educativa sin el mínimo y necesario diálogo y consenso con todos los agentes y sectores de la Comunidad educativa. No es admisible que, después de más de un año de trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados para la aprobación de un Pacto de Estado Político y Social por la Educación, no se tengan en cuenta las múltiples aportaciones realizadas y se opte por una modificación unilateral de la norma educativa, manteniendo el clima de inestabilidad dentro del sistema educativo. Defiendo y solicito un Pacto Educativo de Estado que constituya la base de una reforma consensuada y estable del sistema educativo.
2. Respecto a los objetivos sobre la enseñanza de la religión confesional, expreso mi rechazo a que se elimine tanto su asignatura alternativa, como su consideración académica (evaluable y computable). Los vigentes Acuerdos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede establecen que “los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades [o los niveles actuales equivalentes], incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.”



En consecuencia, no cabe otorgar a la asignatura de Religión un estatus inferior al resto de asignaturas, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Asimismo, el Artículo 27.2 de nuestra Constitución indica que la “enseñanza tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana”, objeto que incluye aspectos esenciales de la persona como la interioridad, espiritualidad y trascendencia, conceptos vinculados a la religión. A mayor abundamiento, el Artículo 27.3 señala que *“los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*.

3. Con relación a “la recuperación del carácter formativo, continuo, colegiado e integrador de la evaluación”, deseo manifestar que la vigente legislación contempla con profusión dicho proceso, siendo necesaria una apuesta real por su efectiva aplicación, con los recursos necesarios para ello.
4. Respecto a “vincular la autonomía de los centros al fomento de planes estratégicos y líneas de trabajo para mejorar su calidad, exigiendo una mayor transparencia en la rendición de cuentas”, manifiesto que la actual normativa estatal reconoce en reiterados artículos la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de los Centros. Sin embargo, la normativa de desarrollo y las instrucciones dictadas por las respectivas Administraciones educativas competentes reducen dicha autonomía hasta hacerla casi inexistente. Por consiguiente, se solicita un reconocimiento real y expreso en la normativa estatal de dicha autonomía de los Centros, sin ulteriores limitaciones que buscan la uniformidad por encima de la creatividad en métodos y planes pedagógicos, dentro del respeto al currículo oficial.
5. Por último, en cuanto al objetivo de “recuperar plenamente, para los poderes públicos, el mandato constitucional de la programación de enseñanza”, he de manifestar mi absoluta disconformidad por cuanto lo que establece el Art. 27.5 de la Constitución es que *“los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”*. Como puede observarse, la omisión en el Documento sometido a consulta, de la referencia a la participación efectiva de todos los sectores afectados (titulares, padres, profesores, personal no docente y alumnos) pone de manifiesto la voluntad del actual Gobierno de “planificar unilateralmente” la programación de puestos escolares, sin tener en cuenta la demanda social de las familias, ni la existencia de Centros privados concertados, ni la creación de Centros, ni el derecho de elección del tipo de Centro, por padres y alumnos en función de sus propias convicciones, como señala el propio Artículo



27 de la Constitución. En definitiva, omitiendo el ejercicio de los aspectos esenciales de la libertad de enseñanza contemplada en el Apartado 1 de dicho Artículo.

Dicho todo lo anterior y criticando profundamente que el trabajo realizado durante mas de dos años dentro de la Subcomisión de Educación del Congreso de los Diputados por todos los agentes sociales implicados en la Educación, entre los que esta nuestra organización - CONCAPA-, queremos aportar las siguientes propuestas de mejora que exponemos seguidamente:



PROPUESTAS DE CONCAPA PARA UNA NUEVA LEY EDUCATIVA

Madrid, 08 de noviembre de 2018

PEDRO JOSE CABALLERO GARCIA, PRESIDENTE NACIONAL DE CONCAPA

El problema no es una escuela pública ni una escuela concertada; el problema es conseguir una verdadera educación pública de calidad, en equidad e igualdad, se imparta por la red que se imparta y siempre garantizando la complementariedad de las dos (pública o de iniciativa social-concertada), ambas sostenidas con fondos públicos. Respeto a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de titularidad privada, su aportación en el sistema educativo es esencial para garantizar el precepto constitucional de la libertad de enseñanza y por ello deben mantenerse como un sector legítimo que realiza una aportación incuestionable al servicio público educativo.

Los padres (las familias) somos los primeros y principales educadores de nuestros hijos, y tenemos el derecho a recibir de las instituciones y administraciones del Estado la formación, más acorde con nuestras propias convicciones, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución. No puedo obviar el alto consenso que los españoles conseguimos y refrendamos en el texto constitucional, con casi cuarenta años de existencia, y en cuyo **Art.27** quedaron recogidas las bases de un pacto educativo:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.



I.- ASPECTOS BÁSICOS:

1.- Objetivos: Calidad y Libertad.

La finalidad de la enseñanza ha de ser el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos, lo que implica necesariamente una educación de calidad y en libertad. Los datos correspondientes a nuestro sistema educativo, sobradamente conocidos, exigen que uno de los objetivos incuestionables del pacto sea precisamente la calidad de la enseñanza que engloba, no sólo medidas concretas para evitar el fracaso escolar, sino también para conseguir que todos los alumnos logren el pleno desarrollo de sus capacidades y, con ello, una educación acorde con las exigencias del momento.

Ahora bien, no basta con una enseñanza de calidad, con un sistema de enseñanza eficaz, sino que nuestro marco constitucional exige igualmente que la misma se desarrolle en el marco de los Derechos y Libertades Fundamentales reconocidos en la Constitución. Es preciso, por tanto, analizar seriamente si tales Derechos y Libertades son reales y efectivos en la práctica, y articular las medidas oportunas para suprimir los obstáculos que impidan o dificulten su desarrollo.

2.- Ámbito:

El Pacto por la Educación no ha de ceñirse al ámbito meramente político, sino que ha de ser un pacto social. Si realmente se busca una solución duradera y eficaz, no bastará con que se consiga el apoyo de la mayoría parlamentaria, sino que habrá de recabarse un consenso mucho más sólido.

En cuanto a la vertiente social, no pueden dejarse de lado ni las propuestas de las familias -primeras y principales responsables de la educación de sus hijos-, ni de los titulares de los centros, ni del profesorado, ni de las administraciones competentes, ni de los alumnos. Este ámbito ha de sustentarse también en un consenso amplio, que no sea simplemente mayoritario.

Conviene tener en cuenta, además, que la eficacia posterior de las medidas que se adopten dependerá, en buena parte, de un serio compromiso por parte de toda la comunidad educativa; por lo que se impone necesariamente articular los medios



oportunos para que todos los sectores que influyen en la educación contribuyan, eficaz y responsablemente, a la consecución de los objetivos previstos.

3.- Marco constitucional:

Por último, ha de tratarse de un pacto eminentemente integrador, en el que tengan cabida en total igualdad de condiciones todas las orientaciones pedagógicas, filosóficas e ideológicas acordes con la Constitución, evitando imposiciones de cualquier tipo, así como desigualdades fundadas únicamente en la disparidad de opinión o criterio.

II.- CALIDAD:

1. **Reforzar las materias instrumentales** (Lengua y Matemáticas), incluso incrementando sus horas lectivas y revisando el currículo si es necesario. Hay que fortalecer especialmente estas materias en Educación Primaria (incluso en el segundo ciclo de Educación Infantil). El fracaso escolar en la ESO está causado, en muchos casos, porque los alumnos afrontan esa etapa sin tener la base necesaria. Apostamos también por una **prueba de evaluación** al final de cada etapa.

2. **Plan específico para la lengua extranjera**, con el objetivo de generalizar el bilingüismo desde la Educación Infantil, y garantizar que, al final de la enseñanza obligatoria, todos los alumnos cuenten con una titulación oficial adecuada en lengua extranjera. Extensión de los apoyos de los auxiliares de conversación a todos los centros sostenidos con fondos públicos y de los programas para la formación del profesorado en enseñanza bilingüe.

3. **Revisar la promoción automática**, de modo que sólo se pase de curso si se han adquirido los conocimientos básicos que permitan abordar con garantías las exigencias propias del curso al que se accede. Desarrollar **programas de apoyo específico**, e incluso itinerarios diversos, para los alumnos que no alcancen las competencias necesarias para promocionar; todo ello desde cursos inferiores. Establecer medidas concretas para fomentar la cultura del esfuerzo entre los alumnos y generalizar las pruebas extraordinarias de septiembre y las recuperaciones desde cursos inferiores, como instrumentos para facilitar que los alumnos recuperen y perciban más directamente las consecuencias de los suspensos.

4. **Plan específico para la incorporación de las nuevas tecnologías** al sistema educativo, con la correspondiente formación del profesorado y dotación a los centros



sostenidos con fondos públicos de los medios materiales oportunos.

5. **Plan específico de fomento de la lectura** en Educación Primaria y ESO.
6. **Fortalecer los departamentos de orientación** en todos los centros y a todos los niveles, así como las tutorías, tanto con los alumnos como con las familias. Fomentar los sistemas de contacto permanente de las familias con los centros. Son imprescindibles las figuras del Orientador, Psicólogo, Educador Social, Pedagogo, etc.
7. **Alumnos con necesidades especiales:** Deben articularse **planes específicos** con las oportunas dotaciones de personal especializado y medios a los centros.
8. Con respecto al **profesorado**, es fundamental establecer medidas específicas para **fortalecer su autoridad y prestigio**, así como para mantener la disciplina necesaria en las aulas. Es importante también la formación permanente de carácter obligatorio, el fomento de la investigación educativa a través de la práctica docente, y el tratamiento específico de la función directiva en los centros.
9. **Asegurar a todos los centros los medios materiales y humanos necesarios** para el correcto desarrollo de su función. Compromiso de incremento del gasto público en educación hasta alcanzar el nivel de los países de nuestro entorno.
10. Dotar al sistema educativo de la flexibilidad suficiente que permita una **mayor autonomía a los centros**, para la mejor atención de las necesidades específicas de su alumnado.
11. **Potenciación de un sistema de Formación Profesional** planificado de conformidad con la evolución del mercado de trabajo y la demanda de las empresas, facilitando el acceso al grado superior y a la universidad.
12. **Plan estratégico para mejorar la disciplina en los centros.** Debido al incremento exponencial que en estos últimos años se está constatando en los centros educativos con respecto al acoso escolar, en todas sus formas y dimensiones, es necesario desarrollar un verdadero plan de actuación integral para erradicar esta lacra de los colegios, sean de la red que sean, en colaboración estrecha con familias, educadores, centros educativos y administraciones competentes en educación.
13. **Fomento de la participación, implicación y formación de las familias:** El papel de las familias en la educación de sus hijos resulta esencial, de manera que, sin su debida implicación, la efectividad de las medidas que se adopten puede verse seriamente afectadas. Es preciso que las familias sean conscientes de que la responsabilidad en la educación de sus hijos no puede descansar en los centros, sino



que la educación escolar se asienta sobre la que, previa y necesariamente, se inculca en las familias. Para ello, así como para el fomento de la participación y para el apoyo en su esencial función educadora a través de las organizaciones que ostentan su representación, deben fomentarse planes de formación específicos.

Igualmente deben articularse los medios oportunos de conciliación de la vida familiar y laboral que permitan a las familias la adecuada participación. La formación de los padres es uno de los elementos claves para la mejora de la calidad educativa. En la actualidad esta formación es irregular y depende del interés propio de cada uno de los padres y de las directrices específicas de cada centro educativo. Se considera que esta formación, siempre de carácter voluntario, tiene posibilidades de mejora si se establecen criterios, directrices, orientaciones y medidas de estímulo positivo para la formación de los padres desde las administraciones, y en especial desde la administración autonómica. Una de las líneas de progreso del sistema educativo viene marcada por la mejora en la implicación constructiva y responsable de los padres dentro de él y para ello se necesita una adecuada formación que en la actualidad y con carácter general, los padres no tenemos.

Fomentar las escuelas de familias en los centros educativos, siendo organizadas por los propios centros en colaboración con las asociaciones de padres y madres y en el apoyo económico y asesoría técnica de las administraciones. Para ello es necesario elaborar una propuesta formativa general completa y bien estructurada que tenga en cuenta el momento de la etapa escolar de los hijos.

Difusión entre los padres de los cometidos de los consejos escolares de los centros educativos.

Favorecer la representación de los padres en el consejo escolar con la posibilidad de padre sustituto, en ausencia del titular

Proponer todas aquellas medidas destinadas a fomentar la participación en los consejos escolares, por ejemplo, voto anticipado u horario de mañana y tarde para realizar las votaciones.

Establecer un permiso laboral de al menos seis horas trimestrales para atender tutorías y otros actos análogos.



Restaurar la convocatoria de ayudas a las Confederaciones, federaciones y Asociaciones de padres de alumnos en todo el territorio, sobre todo el autonómico que es el que tienes transferidas las competencias en materia de educación.

14. **Establecer enseñanzas mínimas comunes en todo el territorio nacional**, que garanticen un nivel de calidad y exigencia homogéneo, así como la igualdad de oportunidades de todos.

15. **Consumos de sustancias:** Campañas generales de sensibilización dirigidas a los padres para disminuir el consumo de alcohol y sustancias estimulantes entre menores.

16. **Alimentación:** Campañas para mejorar la alimentación de los alumnos aragoneses para evitar el incremento de la obesidad infantil.

17. **Actividad Física:** Campañas y programas para mejorar la actividad física de los alumnos.

18. **Nuevas tecnologías:** Realizar campañas específicas para educar a los menores en la utilización de los móviles y de las redes sociales. Campañas específicas para evitar las ludopatías entre menores.

III.- LIBERTAD:

1.- Libre elección de centro:

1.1.- La programación general de la enseñanza ha de tener como objetivo que el derecho a la libre elección de centro pueda ser ejercido por las familias en plenitud. Por lo tanto, la oferta de plazas, tanto en la red pública como en la concertada, debe adecuarse a la demanda de las familias, y no al revés.

1.2.- Implantación de un sistema de evaluaciones objetivas y externas de los centros, con publicidad de sus resultados, que permita a las familias la obtención de los datos suficientes para ejercitar debidamente el derecho a la elección de centro, salvaguardando siempre el carácter personal de los datos obtenidos.

1.3.- Revisión de los criterios de preferencia en los procesos de admisión en centros públicos y concertados. Flexibilización, o incluso eliminación, de aquéllos que, en la práctica, suponen una restricción del derecho a elegir y de los que no responden a razones objetivas y justificadas (zonificación). Flexibilización de la "ratio" en supuestos especiales, con el consentimiento del centro.



1.4.- Posibilidad de fijación, por parte de los centros, de criterios complementarios de admisión. Gestión de las solicitudes por parte de los centros concertados. Las comisiones de escolarización han de adoptar sus decisiones siempre de acuerdo con las familias implicadas.

El primer paso de la implicación de los padres en el sistema educativo es la elección del centro educativo. Somos conscientes de la dificultad de llegar a ajustar la oferta educativa a la demanda de los padres, pero proponemos que se realicen acciones en dos sentidos:

- a) Adaptar la oferta a la demanda, ello supone favorecer el incremento de plazas en los centros en los que haya una mayor demanda.
- b) Conscientes de las dificultades de lo anterior también se propone realizar en los centros que son menos demandados planes específicos destinados a la mejora de la oferta de servicios de estos centros.

Mención aparte son los centros en los que se concentra un porcentaje elevado de alumnos con necesidades educativas especiales. Planteamos que se apliquen las medidas razonables, justificadas y eficientes que permitan mejorar las condiciones educativas en este tipo de centros y que se procure en la medida de lo posible el reparto de este tipo de alumnado en otros centros, pero siempre respetando el derecho a libertad de elección de centro y que no se nos trate a los hijos como si fueran “paquetes” y dando a los centros los medios necesarios para atender adecuadamente a este tipo de alumnado.

Con respecto a la distribución de la adscripción de los colegios del medio rural a los institutos se propone estudiar la posibilidad de incorporar a los centros sostenidos con fondos públicos de titularidad privada de manera que se garantice la posibilidad de elegir a los padres del medio rural. Esta propuesta se realiza para ser estudiada en detalle y siempre teniendo en cuenta las posibilidades reales de la oferta educativa de Educación Secundaria Obligatoria y la capacidad de admisión de los centros afectados.

Los alumnos cuyos padres eligieran ir a los centros concertados adscritos tendrían el transporte y comedor gratuitos, en igualdad de condiciones de los que van a los centros adscritos de titularidad pública.

Tender a la unificación y reducción del número de zonas escolares en las localidades de manera que se favorezca la libertad de elección de centro. Zona única. En el caso



de que se continúen manteniendo las zonas escolares, equiparar la puntuación del domicilio laboral y la del domicilio familiar para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Favorecer por parte de las administraciones la creación de nuevos centros sostenidos con fondos públicos de titularidad privada en las nuevas zonas de expansión urbanas.

2.- Gratuidad de la enseñanza:

2.1.- Garantizar que los módulos del concierto cubran realmente el coste total de la enseñanza. Co respecto a la partida de “Otros gastos”, se propone establecer partidas económicas autonómicas para compensar el déficit de la financiación de los centros concertados. La financiación pública es del orden del 60 % del coste real de la educación y ello provoca a la necesidad de realizar una gestión económica de los centros concertados que compense el déficit estructural al que están sometiendo los conciertos. Por ello se propone que la comunidad autónoma incremente los módulos de los conciertos para que estos financien el coste real de la educación que se imparte con ellos en la educación obligatoria. De esta manera se asegurará una pluralidad educativa en igualdad de oportunidades.

2.2.- El sistema de conciertos es la concreción del derecho a la gratuidad de la enseñanza reconocido en la Constitución. Debe asegurarse el acceso y renovación de los conciertos de aquellos centros que cuenten con demanda suficiente.

2.3.- Por lo tanto, las Administraciones competentes tienen el deber de procurarse las consignaciones presupuestarias necesarias para la plena satisfacción de este derecho en consonancia con la libre elección de centro.

2.4.- El ideario o carácter propio de los centros concertados –dentro, obviamente, del marco constitucional- no puede ser un obstáculo para la gratuidad de la enseñanza. Todas las familias tienen derecho a la misma, con independencia del tipo de educación que hayan escogido para sus hijos.

2.5.- Gratuidad de todos los niveles de enseñanza no universitaria, con independencia del tipo de centro que se elija. Subvencionar el bachillerato y la formación profesional de grado medio en tanto en cuanto no se incluya como educación obligatoria.

2.6.- Implantación de un sistema más ambicioso de becas para comedor y transporte, garantizando la igualdad en el acceso a las mismas de todas las familias, favoreciendo



la optimización de los recursos existentes.

3.- Proyecto educativo y carácter propio:

3.1.- Fortalecer la obligación de todos los miembros de la comunidad educativa de aceptar el proyecto educativo de su centro y su carácter propio, si lo tuviere.

3.2.- Debe dotarse de mayor autonomía a los centros concertados para el establecimiento de su régimen interno, selección del profesorado, organización de la jornada y horario lectivo, normas de convivencia, etc.

4.- Neutralidad ideológica del sistema educativo y de la escuela pública:

4.1.- Las asignaturas que el Estado califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que, independientemente de que estén mejor o peor argumentadas, reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad. La ideología de género debe de estar fuera de las aulas.

4.2.- Debe potenciarse la formación del profesorado en este aspecto y garantizarse, desde las diferentes Administraciones, que los contenidos de las diversas asignaturas, así como los materiales que se utilicen para impartirlas, sean acordes con este principio.

4.3.- Habrán de evitarse en los currículos los contenidos ideológicamente controvertidos, procurando soluciones integradoras que eviten situaciones de conflicto.

5.- Derecho a la educación conforme a las convicciones de la familia: Asignatura de Religión:

5.1.- Ha de garantizarse la oferta de la asignatura de Religión conforme a la confesión correspondiente, de elección voluntaria, evaluable y equiparable al resto de las asignaturas, dentro del horario lectivo habitual.

5.2.- Ha de articularse una asignatura alternativa en idénticas condiciones para quienes libremente no elijan la de Religión.

5.3.- El profesorado de Religión ha de equipararse al resto de miembros del cuerpo



docente, con idénticos derechos y obligaciones.

6.- Lenguas cooficiales:

6.1.- Ha de procurarse la flexibilidad suficiente que permita a las familias, asumiendo que la lengua propia de la Comunidad ha de estar presente en el sistema de enseñanza, elegir entre diferentes modelos lingüísticos que, aunque den primacía a una lengua sobre la otra, garanticen el adecuado conocimiento de las dos.

6.2.- Todos tienen el derecho a recibir la educación en una lengua en la que puedan comprender y asumir los contenidos de las enseñanzas que se imparten. Para ello, habrán de asegurarse las correspondientes medidas flexibilizadoras, atendiendo a las circunstancias personales de los alumnos.

7.- Participación:

7.1.- Desarrollo de un modelo de participación de las familias en el sistema educativo, que garantice su reconocimiento y efectividad.

7.2.- Adecuar la representación de las familias en los diversos órganos de participación, en correspondencia a su grado de responsabilidad en la educación.

7.3.- Asegurar a las entidades representativas de la participación familiar los medios necesarios para el adecuado desarrollo de su cometido: APAS, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

7.4.- Creación de comisiones mixtas Administración-Confederaciones de Padres en los diversos ámbitos, que aseguren un diálogo continuo y fluido.

8.- Ayudas, Becas y libros de texto:

8.1.- Garantizar el sistema de otorgamiento de becas de comedor de manera que se den a las rentas más bajas en igualdad de condiciones entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Estudiar la posibilidad de que se tengan en cuenta la renta más próxima al momento en el que se solicita la beca de comedor. En la actualidad se considera la



renta de dos años antes y se considera que este periodo es excesivamente elevado, habiéndose podido producir cambios importantes en la situación económica familiar.

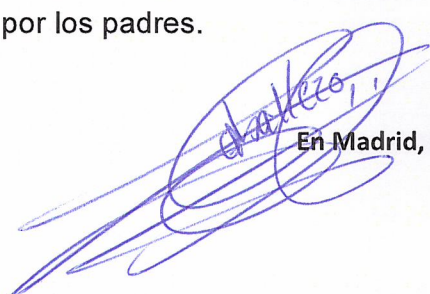
8.3.- Adelantar la tramitación administrativa de las becas de comedor y ayudas de material escolar de manera que se conozcan los beneficiarios en el mes de junio previo al comienzo de curso para poder planificar adecuadamente el comienzo de curso.

8.4.- Garantizar que los libros de texto tengan una validez mínima de, al menos, 4 años.

8.5.- Estudiar la posibilidad de que este límite de cuatro años se incremente.

8.6.- Garantizar que los contenidos digitales asociados a los libros de texto tengan la misma validez que el propio libro de texto (al menos cuatro años).

8.7.- Revisar y crear una normativa clara y transparente por la que se permita la creación de bancos de libros, realizando un análisis económico riguroso que permita revisar el límite máximo a pagar por los padres.


En Madrid, a 9 de noviembre de 2018

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dña. María Isabel Celaá Diéguez

Calle Alcalá, 34.

28014 Madrid